



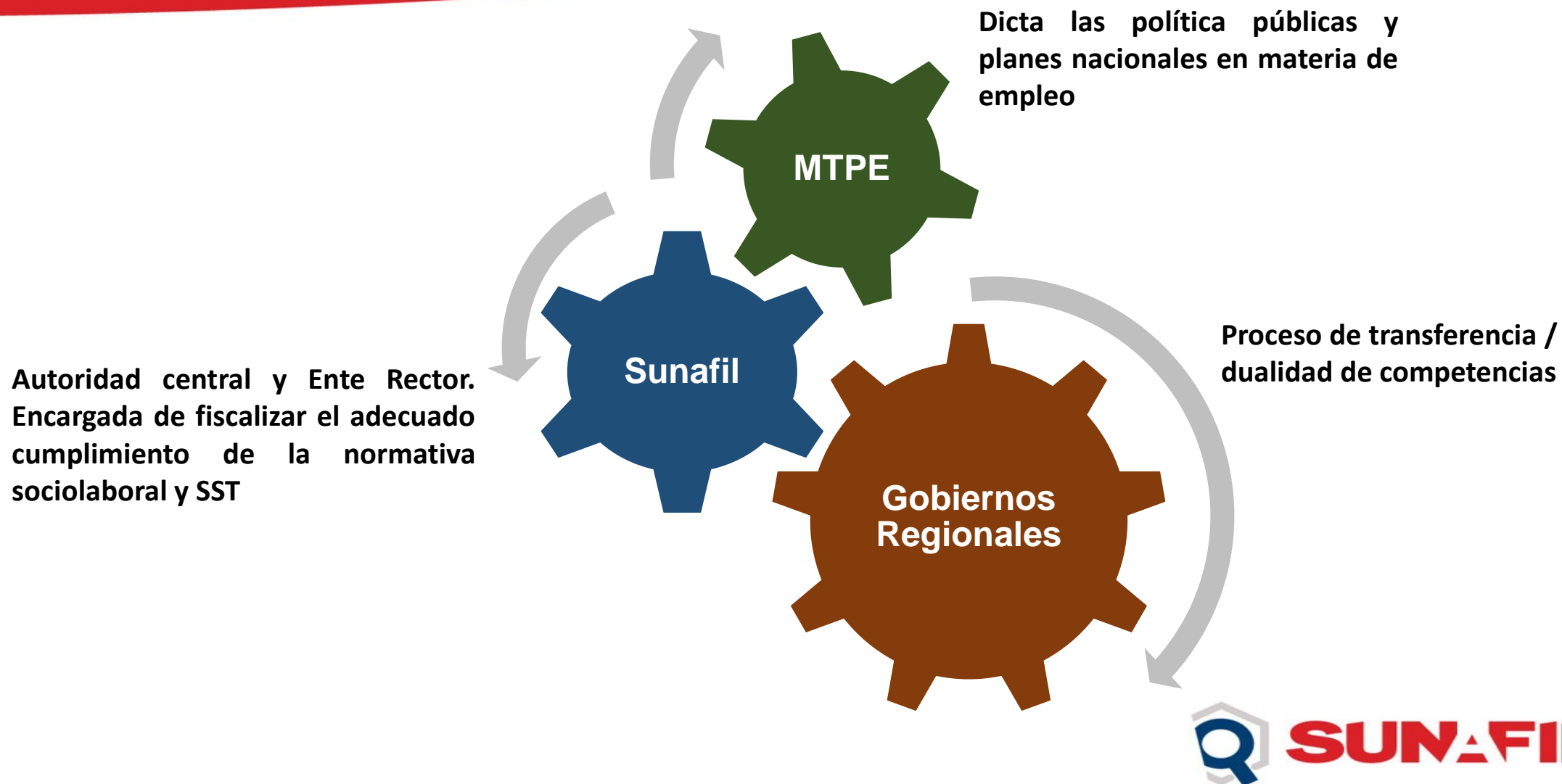
SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

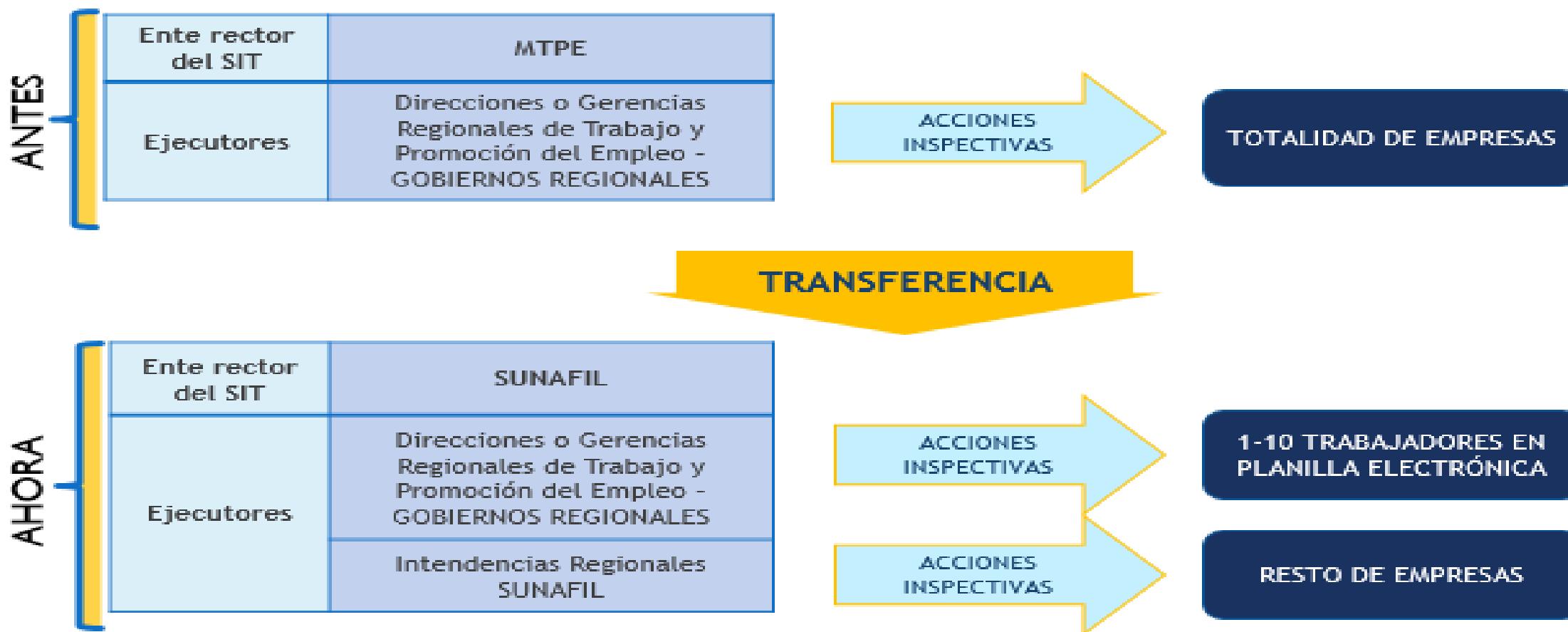
**RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA**

I. BREVES REFERENCIAS SOBRE SUNAFIL

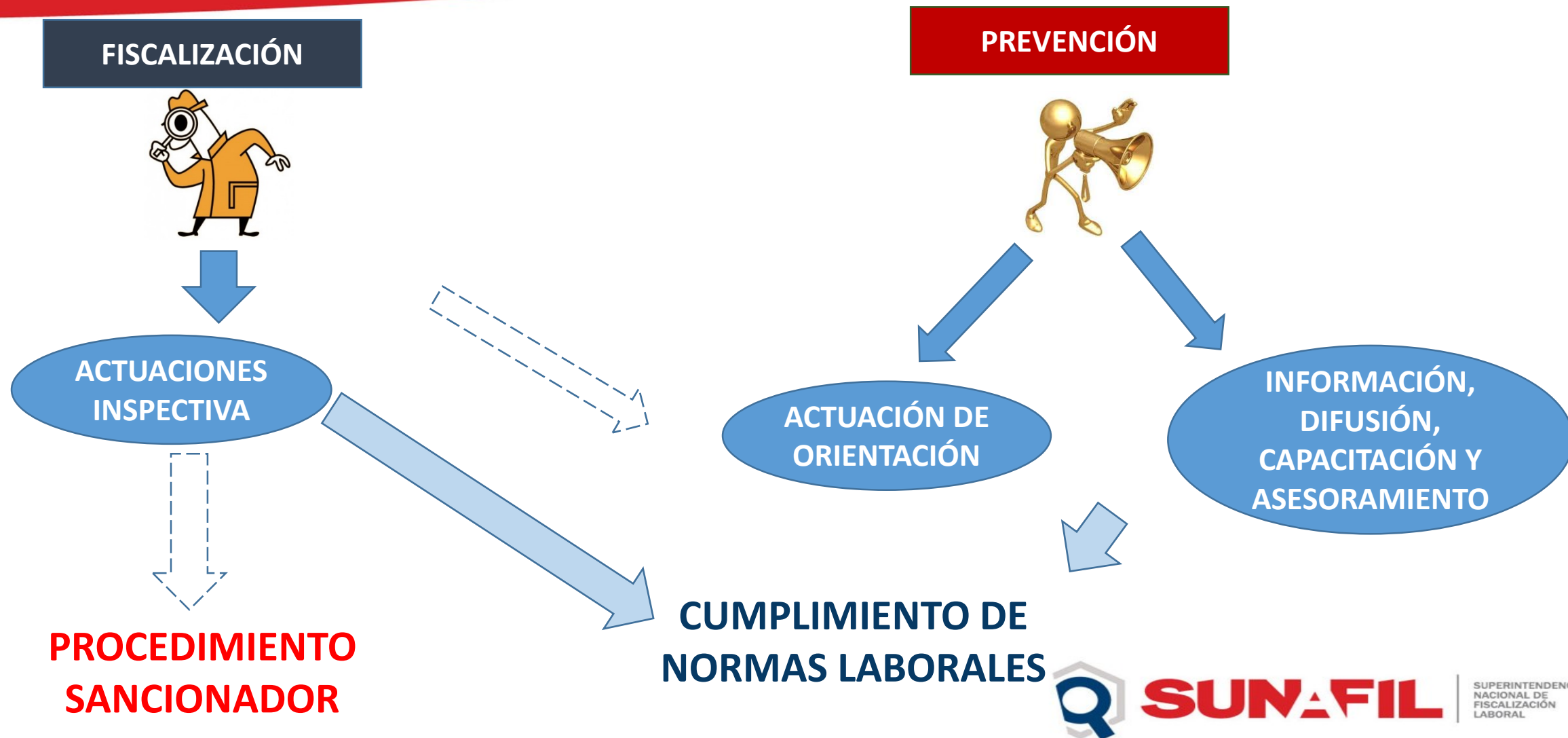
El nuevo Sistema de Inspección del Trabajo



Cambios en la distribución de competencias



Rol integral del Sistema de Inspección del Trabajo



II. PRINCIPALES ASPECTOS DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA MYPE

Definición de MYPE

La Micro y Pequeña Empresa es una unidad económica constituida por persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios

Características de la MYPE

	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Características	Ventas anuales hasta el monto máximo de 150 UIT's	Ventas anuales superiores a 150 UIT's y hasta el monto máximo de 1700 UIT's	Ventas anuales superiores a 1700 UIT's y hasta el monto
(*) Características aplicables a las MYME constituidas desde el 03. 07.2013			
(*) Ya no se exige un número máximo de trabajadores			

Exclusiones del régimen

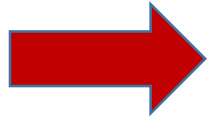
Aun cuando una empresa pueda ser calificada como micro o pequeña empresa, el régimen no aplicará si:

Conforman un grupo económico que, en conjunto, no reúna las características de una Mype.

Tienen vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplan las características de una Mype.

Falsifiquen información o dividan sus unidades empresariales con la finalidad de ingresar en dicho régimen.

EL REMYPE



Para que una empresa califique como micro o pequeña empresa debe estar inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (Remype)



La inscripción se realiza a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y únicamente se requiere el número RUC del empleador y su clave SOL para tal efecto.



Remuneración de los trabajadores de la MYPE



Los trabajadores comprendidos en el régimen laboral especial de las Mype tienen derecho a percibir por su trabajo, por lo menos, una RMV.

Beneficios laborales comunes de las micro y pequeñas empresas

Descanso vacacional	15 días por cada año de servicios
Jornada máxima	8 horas diarias o 48 horas semanales
Descanso físico semanal obligatorio	24 horas
Descanso en feriados	Régimen laboral común

Beneficios exclusivos de la microempresa

Seguro de salud	Los trabajadores tienen derecho a ser asegurados en el Sistema Integral de Salud. El costo del sistema es semicontributivo (Estado- empleador)
Sistema pensionario	Es opcional la afiliación al Sistema Nacional de Pensiones o Sistema Privado de Pensiones

Beneficios exclusivos de las pequeñas empresas

Seguro de Essalud	El empleador deberá aportar el 9% de lo que perciba el trabajador
Pensiones	Obligatorio afiliarse al Sistema Privado de Pensiones o Sistema Nacional de Pensiones
Gratificaciones legales	Son equivalentes a medio sueldo
Compensación por tiempo de servicios	Asciende a medio sueldo al año
Participación en las utilidades	El pago es conforme a ley



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

Protección contra el despido arbitrario

Microempresa	10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios, con un tope máximo de 90 remuneraciones diarias
Pequeña empresa	20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios, con un máximo de 120 remuneraciones diarias.

A modo de resumen

INDICADOR/RÉGIMEN	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Beneficios sociales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Remuneración Mínima Vital 2. Jornada máxima 3. Descanso semanal 4. Trabajo en sobretiempo 5. Feriados 6. Vacaciones: 15 días. Posibilidad de reducción de 15 a 7 días calendario. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Remuneración mínima vital. 2. Jornada máxima. 3. Descanso semanal. 4. Feriados. 5. Vacaciones: 15 días. Posibilidad de reducción de 15 a 7 días calendario. 6. CTS: 15 remuneraciones diarias por año completo de servicios. Tope máximo de 90 remuneraciones diarias. 7. Dos gratificaciones al año: Fiestas patrias y navidad. Equivalentes a ½ remuneración cada una. 8. SCTR a cargo de empleador. 9. Seguro de vida a cargo del empleador. 10. Derechos colectivos. 11. Derecho a participar de la utilidades.
Indemnización por despido arbitrario	Equivalente a 10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. Tope máximo de 90 remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.	Equivalente a 20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. Tope máximo de 120 remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.
Seguro complementario de trabajo de riesgo	No	Sí

¡Muchas gracias!



Búscanos como
Sunafil - Página Oficial



o nos pueden escribir
consultas@sunafil.gob.pe

Coop. SIDSUR E-9
Cercado de Arequipa.
Telef. (054) 478420.
Contact Center: (511) 390 2777.